



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



Al responder cite este número  
OF111-4395- GCP-0201

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2011

Doctora  
**NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA**  
Consultoría ambiental y Minera - ECOMINAS  
Carrera 3 No. 12 – 54 Oficina 303 Centro Comercial Combeima  
Ibagué – Tolima

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/5785 del 24 de enero de 2011, recibido el 24 de enero de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Norma Islena,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "concesión minera IEP-08001X", en jurisdicción de los municipios de Coello y Espinal, departamento del Tolima, enmarcado dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO S		RUMBO	DISTANCIA	COORDENAD A NORTE	COORDENAD A ESTE
I	F		METROS		
P	1	N26°37' 28.48"E	34445.34	955420.0	902076.0
1	2	S0° 0'0.0"E	690.0	958500.0	903620.0
2	3	N90° 0'0.0"W	620.0	957810.0	903620.0
3	4	S0°0'0.0"E	880.0	957810.0	903000.0
4	5	N90° 0'0.0"E	1800.0	956930.0	903000.0
5	6	N0° 0'0.0"E	70.0	956930.0	904800.0
6	7	N90° 0'0.0"E	200.0	957000.0	904800.0
7	8	S0°0'0.0"E	70.0	957000.0	905000.0
8	9	S0°0'0.0"E	430.0	956930.0	905000.0
9	10	N90° 0'0.0"W	3000.0	956500.0	905000.0





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



10	11	N0°0'0.0"E	1500.0	956500.0	902000.0
11	12	N90° 0'0.0"W	5.0	958000.0	902000.0
12	13	N0°0'0.0"E	100.0	958000.0	902005.0
13	14	N90° 0'0.0"W	5.0	958100.0	902005.0
14	15	N0°0'0.0"E	400.0	958100.0	902000.0
15	16	N90° 0'0.0"E	680.0	958500.0	902000.0
16	17	S0°0'0.0"E	603.0	958500.0	902680.0
17	18	N45°27'39.2"E	859.72	957897.0	902680.0
18	1	N90° 0'0.0"E	372.22	958500.0	903292.0

PUNTO S		RUMBO	DISTANCIA	COORDENAD A NORTE	COORDENAD A ESTE
I	F		METROS		
P	1	N13°39' 46.88"E	2531.64	955420.0	902076.0
1	2	N0° 0'0.0" E	609.0	957880.0	902674.0
2	3	N90° 0'0.0"W	555.0	958489.0	902674.0
3	4	S35°44'57.04"E	787.35	958489.0	902119.0
4	1	N72°28'29.82"E	99.63	957850.0	902579.0

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**

**Asesora Despacho de Viceministro del Interior**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Paola Bernal Valencia  
EXT11/5785 del 24/01/2011  
T.R.D. 02. 01.01.01

